



EJECUTIVO

RAD: 08001405300920240004400

Señor Juez: pongo en conocimiento la solicitud de corrección del auto que ordena **mandamiento de pago de fecha** dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). --
A su Despacho para resolver. --
Benilda Críales Rincón

Secretaria

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y Como quiera que efectivamente el auto que ordena **Mandamiento de pago** de fecha dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). -en su parte resolutive Punto uno se indicó a la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA, como apoderada judicial de BANCO DAVIVIENDA, siendo lo correcto la **Dra DANYELA REYES GONZALEZ**. En consecuencia, se hace necesario disponer la corrección del citado proveído por omisión conforme lo señala el artículo 286 del C. G.P, que faculta al Juez para corregir en cualquier tiempo las providencias, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella incurrido en un error puramente aritmético., el Juzgado;

RESUELVE:

Corregir el nombre Indicado como apoderada del BANCO DAVCIVIENDA en el auto que ordena, **Mandamiento de pago** de fecha dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en su Parte resolutive punto **Cuarto** en el sentido de que el nombre de la apoderada parte demandante **BANCO DAVIVIENDA**, es la **Dra DANYELA REYES GONZALEZ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX 3885005 EXT 1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia
ISP

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **144b6bcfe79de0fff7903b9cb4b396dd92f9bec646ea0b62d0769089d49abea1**

Documento generado en 02/04/2024 11:59:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>